

NOMBRE: JESUS CAPILLA SERRANO
 EXPEDIENTE N°: LO-616/90
 CONCEPTO: BAJA por importe de 88.070,- Ptas, ALTA por importe 17.618,-Ptas.

NOMBRE: ANGEL LACALLE LASANTA
 EXPEDIENTE N°: LO-4774/91
 CONCEPTO: ESTIMAR el recurso, fijando la comprobación de valores en 30.804.698,-Ptas, y 17.286.518,-Ptas, podrá instar la Tasación Pericial Contradictoria en el plazo de quince días hábiles siguientes a la presente comunicación.

NOMBRE: IGNACIO PEREZ RECARTE
 EXPEDIENTE N°: LO-5317/88
 CONCEPTO: BAJA por importe de 63.548,- Ptas ALTA por importe de 38.480,-Ptas.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la coordinación y gestión del servicio contra incendios y salvamento
 III.A.860

En la ciudad de Logroño (La Rioja), a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre y, de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro, D. Patricio Capellán Hervías facultado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 1992, ambos con la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

1.— Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2.— Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial lo expresado en los artículos 25.2 c), 26, 31.2, 36.1, y 36.2 b).

En atención a lo expuesto, se formaliza el presente Convenio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 4 de Diciembre de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación n° 2017/89 interpuesto por el Abogado del Estado
 III.A.855

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, ha dictado Sentencia de fecha 16 de Julio de 1991, en el recurso de apelación n° 2017/89 interpuesto por el Abogado del Estado, siendo parte apelada D. Alfredo Aranzubia Angulo y estando promovido contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de Junio de 1989, en pleito sobre multa a promotor de viviendas de protección oficial en la C/ Pepe Blanco, números 29 y 31 de Logroño.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que desestimando el presente recurso ordinario de apelación n° 2017/89, promovido por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Central demandada (M.O.P.U.), frente a la sentencia de la Sección 1ª, de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de ocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Y sin costas".

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 4 de diciembre de 1992.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

173/88.— LARDERO.— *Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial VILLA PATRO*
 III.A.850

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1.988, acordó aprobar definitivamente la Modificación al Plan Parcial Villa Patro del Municipio de Lardero, haciendo la expresa indicación a los promotores de que, en la documentación gráfica que habrá de obrar en los archivos municipales y de esta Comisión, es aconsejable que se recojan las modificaciones introducidas por el Estudio de Detalle previamente aprobado.

Advertida la falta de publicación, se procede en este acto a realizarla para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.

40/92.— RIBAFRECHA.— *Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.— Aprobación definitiva*
 III.A.852

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1.992, acordó aprobar definitivamente las modificaciones puntuales 2ª, 4ª, 5ª y 8ª de la Modificación N° 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Ribafrecha y suspender las modificaciones puntuales siguientes:

La 1ª para que se complete el estudio de edificabilidad.

La 3ª para que se clarifique mediante gráficos la modificación.

La 6ª para que se justifique la finalidad de la modificación.

La 7ª para que se justifique el aumento de edificabilidad que comporta.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.

ANEXO

4.4.5. Parámetros de forma:

ALTURA EN PLANTAS: Es la altura del edificio expresada en número de plantas, incluida la baja y el altillo habitable y excluidos los semisótanos y los altillos no habitables, definidos según lo dispuesto en el apartado 4.3.2.5.

33/92.— HARO.— *Programa de actuación urbanística en carretera de Casalarreina.— Aprobación definitiva*
 III.A.853

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1992, acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística en Carretera de Casalarreina en Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.